

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., trece de agosto de dos mil veintiuno

Expediente No. 11001-31-03-041-2019-00670-00

Se rechaza la demanda de reconvención presentada por los ejecutados por ser totalmente improcedente, pues dicha figura procesal está instituida para los procesos verbales conforme lo dispone el artículo 371 del Código General mas no para los procesos ejecutivos.

Debe tenerse en cuenta que los procesos de ejecución terminan con el pago total de la obligación, finiquito que no se materializa con la demanda de reconvención.

Ahora, si lo que pretende el apoderado actor es ejecutar obligaciones que tiene pendiente la demandante, debe entablar la acción pertinente que en todo caso no es viable atender con mediación a este proceso.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Janeth Jazmina Britto Rivero', written over a horizontal line.

JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO

Juez
(2)

**JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C.**

NOTACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. _____

Hoy, _____

Secretario

CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO

J.R.